

Radicado No. 17694220

Popayán, 29/10/2024

Señor/a
DIEGO LUIS CORDOBA LOBOA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CL 28A 26 - 03, BA - VILLA CLARITA
Celular: 3155933888
Cédula: 10557637
Producto: 568349519 - Ruta: N/A
Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Solicitud número 17694220 del 10 de octubre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a DIEGO LUIS:


NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 17694220 expedido el día 21 de octubre de 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) **DIEGO LUIS CORDOBA LOBOA** el día 10 de octubre de 2024.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17694220 del 21 de octubre de 2024 en tres (03) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: JSEV
Solicitud: 17694220

Radicado No. 17694220

Popayán, **21-10-2024**

Señora

DIEGO LUIS CORDOBA LOBOA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Cl 28ª 26 – 03 Barrio Villa Clarita

Celular: 3155933888

Cédula: 10557637

Producto: 568349519 – Ruta: N/A

Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Solicitud número 17694220 del 10/10/2024, recurso de reposición y en subsidio apelación contra la respuesta número 15851635 del 13/08/2024, notificada presencialmente el 30/09/2024.

Hola **DIEGO LUIS**,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición y subsidiario de apelación.

CONSIDERACIONES

Constituye un deber de la administración instruir a los usuarios en lo que concierne a los trámites y procedimientos establecidos legalmente en defensa de sus propios intereses. En el presente caso el escrito del recurso de reposición y en subsidio apelación fue radicado el día **10 de octubre de 2024** bajo el número 17694220, contra la decisión número 15851635 del 13/08/2024, notificada presencialmente el 30/09/2024.

La notificación de la decisión se realizó el día **30/09/2024**. Se le concedieron al usuario los recursos de la vía administrativa, es decir, el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con la advertencia de que debían interponerse en un mismo escrito **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.**

Acorde con lo anterior, la fecha para la interposición de dichos recursos era dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó la respuesta, es decir la fecha límite para la interposición de los recursos era el día **siete (07) de octubre de 2024**; el cliente presentó el escrito contentivo de los recursos el día **10/10/2024**, es decir tres **(03) días** aproximadamente después de haber vencido los términos legales, cuando la decisión había adquirido firmeza y por lo tanto no procedía contra ella ningún recurso, según lo establecido en los artículos 77, 78, 87 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 154 de la Ley 142 de 1994 que disponen:

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 17694220

Artículo 77. *Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Artículo 78. *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del Recurso de Apelación procederá el de Queja.*

Artículo 87. *Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme: (...)*

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos...

Artículo 154... *El Recurso de Reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión...*

Por lo anteriormente expuesto, se determina que no es procedente avocar el conocimiento de recurso alguno.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reposición y Apelación, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Radicado No. 17694220

ARTÍCULO 3º: Contra el rechazo del Recurso de Apelación procede el recurso de Queja ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: GMAG
Solicitud: 17694220 (17843976)